



INFORME MEMORIA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE CARÁCTER TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RECOGIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FSE): PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Referencia: Informe de necesidad Servicio de apoyo pactos de desarrollo local.
Creación: 7 de agosto de 2018
Consejería: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dirección General: de Familia y Políticas Sociales

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
5. NOMENCLATURA CPA Y CPV
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
7. FORMA DE LICITACIÓN
8. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
12. REVISIÓN DE LOS PRECIOS
13. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS





15. PLAZOS DE GARANTÍA
16. GARANTÍA DEFINITIVA
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
18. SUBCONTRATACIÓN
19. CESIÓN DEL CONTRATO
20. SUBROGACIÓN
21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
22. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
25. PROTECCIÓN DE DATOS
26. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTAS





1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades participa en el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020.

Entre las prioridades de inversión previstas para dichos Programas Operativos 2014-2020, y en el marco del objetivo temático 9: Promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, se selecciona la prioridad de inversión **9.2 (P.I: 9.2.), OBJETIVO ESPECÍFICO 9.2.1:** Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.

La actuación a desarrollar forma parte del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia, dentro del Eje 6, innovación social en regiones de transición, y del objetivo específico 9.2.1 descrito en el anterior párrafo, y se define como "Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio", asignando a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales la responsabilidad de la ejecución de la actuación descrita.

La Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge en su artículo 5, como principio inspirador del Sistema Público de Servicios Sociales la participación: "Los poderes públicos deberán promover la participación de los usuarios, de las entidades y de los ciudadanos en general en la planificación y gestión de los servicios sociales en los términos recogidos en la presente Ley".

Asimismo, comparte como principio el "reconocimiento de la iniciativa de la sociedad": se reconoce la iniciativa de la sociedad en la prestación de los servicios sociales, participación considerada básica y necesaria.

Asimismo cabe destacar que, entre las competencias de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, están las relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención





primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

La necesidad de la realización del gasto queda justificada al no disponer esta Dirección General de la suficiencia de medios técnicos, personales y materiales especializados en las tareas a desarrollar, tal y como se especifica en el Informe de insuficiencia de medios contenido en este expediente.

Para ello, durante el año 2018 se iniciará la tramitación de una convocatoria pública de concurrencia, dirigida a entidades locales de la Región de Murcia, para la presentación de proyectos que desarrollen estos proyectos piloto. Se prevé seleccionar dos proyectos de entidades locales. La actuación a desarrollar en el marco del P.O. Regional consiste en articular dos experiencias piloto que desarrollen nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza, exclusión social, etc... presentes en dos territorios diferentes de la Región de Murcia, bajo la fórmula de Pactos o Estrategias Locales que deberán ser desarrolladas obligatoriamente por una agrupación de actores públicos y privados con presencia en los barrios o territorios identificados, bajo la denominación de Grupo de Acción Local. Esta convocatoria será de carácter plurianual, y se prevé que se desarrolle en dos municipios de la Región de Murcia durante los años 2019 a 2021.

Las actuaciones tendrán un carácter integral incidiendo de manera integrada en varias áreas de actuación, desde una alianza de actores sociales diferenciados, trabajando en red, en el marco de un proceso de intervención que cuente con la participación e implicación de la ciudadanía del territorio definido y se extienda a lo largo de todo el periodo de programación.

Los grupos de acción local deben contar con la participación, impulso y liderazgo de las corporaciones locales, como la administración más cercana a la ciudadanía y dar respuesta a los diferentes retos, necesidades y demandas identificados, contando con la participación necesaria y obligatoria de otros actores sociales con una presencia y conocimiento del territorio acreditado en el tiempo. Se procurará la participación en estos grupos de acción local de:

- Autoridades y administraciones públicas.
- Empresas presentes en el territorio.
- Organizaciones ciudadanas.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Otros actores.





Para llevar a cabo las actuaciones de apoyo a la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de estos proyectos en los territorios seleccionados, es precisa la actuación de un equipo interdisciplinar.

En cuanto al periodo de elegibilidad de los gastos de este programa, según el artículo 65 del Reglamento 1303/2013, este acaba el 31 de diciembre de 2023. Esta misma fecha recoge el artículo 4 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El **objeto** de este contrato es la prestación de un servicio de carácter técnico para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación en el desarrollo de la actuación recogida en el Programa Operativo de la Región de Murcia (FSE) "**Desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio**".

Esta actuación consiste en articular dos experiencias piloto que desarrollen nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza, exclusión social, etc... presentes en dos territorios diferentes de la Región de Murcia.

Estos proyectos de desarrollo local a cargo de las comunidades locales suponen un marco innovador al proponerse una metodología de intervención experimental, basado, no solo en la colaboración entre actores en el territorio, sino en la configuración de un modelo y metodología de trabajo en red entre los diferentes actores sociales que intervienen en un territorio específico, que permita su transferencia y aplicación generalizada en las políticas públicas.

Tanto desde los distintos sistemas de protección social de las administraciones públicas (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...) como desde las organizaciones del tercer sector se trabajará de forma coordinada, constituyendo grupos específicos de acción – intervención local, capaces de promover e implementar estas experiencias piloto que puedan transferir las buenas prácticas identificadas en el desarrollo de estos proyectos.





Entendemos que el desarrollo de estas actuaciones diseñadas como "proyectos piloto" que deberán contar, en todo caso con su plan de evaluación, permite considerarlas como experiencias de experimentación social ya que implicará determinar, a través de la evaluación correspondiente, los elementos de éxito y de mejora de los modelos experimentados en relación con los existentes, su relación costo/eficacia y su "aplicabilidad" en diferentes contextos.

En los acuerdos que se establezcan para el desarrollo de estos proyectos, se deberán recoger como las mejores prácticas identificadas se van a incorporar a las actuaciones de políticas generales (empleo, inserción social,..) desarrolladas por cada uno de los actores implicados.

Las necesidades concretas de esta Dirección General a las que debe responder este contrato son las siguientes:

- Prestación de un servicio de apoyo técnico y formativo a dos proyectos de desarrollo local participativo en barrios de dos ayuntamientos de la Región de Murcia en tareas de impulso del proyecto, organizativas, administrativas, económicas, de financiación y de captación de nuevos recursos a través del asesoramiento, la formación, la organización y participación en reuniones de trabajo,
- Coordinación de las actuaciones y de los diferentes agentes que participarán en los proyectos
- Apoyo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia y la transparencia en todo el proceso de implementación de estos proyectos.
- Seguimiento y evaluación externa de los dos proyectos y presentación de resultados a la D.G., así como definición de las buenas prácticas desarrolladas y proponiendo su transferencia a las políticas generales de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Este proyecto está incluido en el Eje 6, de innovación social, por lo que el desarrollo del proyecto tendrá la flexibilidad suficiente como para adaptar las actuaciones a las necesidades





concretas que puedan surgir en la ejecución del mismo, dentro de las funciones definidas de manera global.

En el pliego de prescripciones técnicas quedan definidas las funciones, obligaciones, condiciones técnicas y actividades que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación. Las actuaciones se desarrollarán en la Región de Murcia; los municipios concretos donde se desarrollarán la mayoría de las actuaciones vendrán establecidos por la resolución de la convocatoria pública de concurrencia en la que se seleccionarán dos proyectos en dos municipios diferentes.

El Servicio se encargará de asesorar a las entidades locales seleccionadas para el desarrollo del proyecto en los aspectos reflejados en el PPT, ofrecer formación a sus responsables adecuada a las necesidades y de llevar a cabo las tareas de coordinación necesarias con la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para el adecuado desarrollo del contrato.

Los proyectos serán desarrollados por dos municipios de la Región de Murcia, que serán seleccionados a través de convocatoria pública de concurrencia y que implementarán en los territorios designados por ellos actuaciones que potencien pactos locales de carácter participativo similares a la fórmula de "Estrategias de desarrollo local participativo" recogidas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DUE 20.12) por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FEADER, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la pesca, aunque estas estrategias se focalizarán en la lucha contra la exclusión social y se desarrollarán en el marco normativo del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia y se implementarán conforme a lo recogido en la convocatoria pública.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales y de constitución que tengan o no ánimo de lucro, entre cuyos fines esté el objeto de este contrato.

Las entidades licitadoras o candidatas se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; en todo caso, deberán





adscribir a la ejecución del contrato a un equipo de trabajo mínimo compuesto, al menos, por una persona con una licenciatura o grado relacionada con las ciencias sociales con una jornada laboral semanal mínima de 30 h., y a una persona con una diplomatura o grado relacionada con las ciencias sociales con una jornada laboral semanal mínima de 10 h.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación de un servicio de carácter técnico para el apoyo a la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de pactos de desarrollo local participativo descrito en este informe y en el pliego de condiciones técnicas que se acompaña, se someterá a un procedimiento ordinario y abierto.

5. NOMENCLATURA CPA Y CPV

CPV	CPA
79421100-2 Servicios de supervisión de proyectos que no sean los de construcción	749019

El código seleccionado no se encuentra comprendido entre los servicios indicados en el Anexo IV de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a 188.806,77 €, más 39.649,42 € correspondientes al 21% de IVA, a desarrollar en 46 meses, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar y la duración del contrato. TOTAL COSTE: 228.456,19 € (IVA incluido).

El presupuesto se distribuye por anualidades con las siguientes cantidades previstas:





ANUALIDAD	MESES	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2019	10 meses	40.557,87	8.517,15	49.075,02
2020	12 meses	49.040,39	10.298,48	59.338,87
2021	12 meses	49.415,05	10.377,16	59.792,21
2022	12 meses	49.793,46	10.456,63	60.250,09
TOTAL	46 meses	188.806,77	39.649,42	228.456,19

El valor estimado del contrato se establece en la misma cuantía que el presupuesto, sin incluir el IVA.

ANUALIDAD	MESES	IMPORTE (sin IVA)
2019	10	40.557,87
2020	12	49.040,39
2021	12	49.415,05
2022	12	49.793,46
TOTAL	46 meses	188.806,77

7. FORMA DE LICITACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto mediante la valoración de más de un criterio de adjudicación. Las entidades licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar, en ningún caso, el importe establecido. La infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.





La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, ya que la entidad que desarrolle las funciones recogidas en esta memoria debe tener una visión global del proyecto y de todas las actuaciones desarrolladas, adaptando las actuaciones a las necesidades detectadas. Una de las funciones principales del contrato, la coordinación de las actuaciones que el mismo conlleva, resulta incompatible con la división del mismo en lotes. Por tanto, la realización independiente de las tareas técnicas que conlleva la ejecución del contrato dificultaría, desde nuestro punto de vista, el adecuado desarrollo del mismo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de cuarenta y seis meses, con una fecha prevista de inicio del 1 de marzo de 2019.

La ejecución del contrato está ligada al desarrollo de las experiencias piloto de desarrollo local participativo que se describen en el punto uno de la presente memoria, de desarrollo de nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza y exclusión social presentes en su territorio, bajo la fórmula de Pactos Locales que deberán ser desarrollados obligatoriamente por una agrupación de actores públicos y privados con presencia en los barrios o territorios identificados, bajo la denominación de Grupo de Acción Local, que se seleccionarán mediante convocatoria pública de concurrencia, dirigida a entidades locales de la Región de Murcia, para la presentación de proyectos que desarrollen estas estrategias.

Así, se prevé que el presente contrato se desarrolle durante el periodo de ejecución de estos proyectos, añadiendo seis meses más para los trabajos de cierre de los mismos. Este contrato se desarrollará por un periodo máximo de cuarenta y seis meses, teniendo en cuenta la posible ampliación del plazo por un periodo de cuatro meses en la convocatoria para la selección de las entidades locales; no obstante, en caso de que no se produzca dicha ampliación de plazo se podrá resolver el contrato seis meses después de la finalización del periodo de ejecución de los proyectos.

En caso de que al inicio del contrato la convocatoria no esté resuelta y las entidades locales que desarrollarán el proyecto no estén seleccionadas, los trabajos a realizar por la entidad





adjudicataria se referirán a las siguientes funciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- Apoyará a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con el objetivo de garantizar la eficacia, eficiencia y la transparencia en todo el proceso de implementación de los PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

Asimismo se encargará de elaborar los trabajos preparatorios para el inicio del programa en cuanto a la planificación inicial del proceso, elaboración del plan de comunicación, diseño de la formación, etc.

Todas ellas son tareas que pueden ser realizadas sin necesidad de que se hayan concretado las entidades que van a desarrollar el proyecto al que este contrato pretende dar apoyo. En todo caso, la ejecución de estas tareas previas tendrán una duración máxima de dos meses.

Una vez seleccionadas las entidades desarrollará la totalidad de las funciones recogidas en el pliego.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **100 puntos** (100%).

A. CRITERIOS ECONÓMICOS con una puntuación máxima de **20 puntos (20% de la puntuación total)**.

1). La oferta económica se valorará hasta **20 puntos (20%)**.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación iguale o supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:





$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max. (Bs, Bmax)}} \times 20$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

B. CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta 80 puntos (80% puntuación total)

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este apartado se valorará, entre otras cosas, la experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del presente contrato, desde el convencimiento de que la calidad profesional de dicho personal es esencial para la correcta ejecución de las actuaciones objeto de este.

Este proyecto trata de promover un diagnóstico compartido para fomentar la inserción social y el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral desde el ámbito de los servicios sociales. El carácter innovador y experimental del proyecto hace necesarias tareas que permitan identificar e impulsar buenas prácticas, así como los elementos necesarios para desarrollar proyectos de inclusión social dentro de un territorio definido que puedan aplicarse a otros proyectos de trabajo impulsados desde lo público en un futuro.

Por esto planteamos que la cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del presente contrato, puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, ya que las experiencias anteriores de intervención en ámbitos similares permitirán la mejor identificación y valoración de algunas de las actuaciones, procedimientos y estrategias de trabajo que han tenido un impacto más positivo en el desarrollo del programa, estando en disposición de informar acerca de las claves más significativas de estos procesos de trabajo en red asociados a la intervención social.





Por tanto, la experiencia profesional incide significativamente en la calidad del producto final, por lo que ha de ser un criterio de valoración.

1) Equipo de trabajo multidisciplinar con experiencia en las funciones recogidas en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas (CONSIDERACIONES TÉCNICAS). Hasta **30 puntos (30%)**.

Por cada miembro del equipo mínimo propuesto se valorará la experiencia de acuerdo a los siguientes criterios que serán acreditables mediante certificados emitidos por la empresa u organización en la que haya desarrollado la experiencia. Para la evaluación de estos criterios se deberá acreditar una contratación mínima de 6 meses por cada uno de ellos.

- Experiencia en planes o estrategias de inclusión social o de lucha contra la pobreza para administraciones públicas: 2 puntos por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 12**
 - **Coordinador/a:** 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 6**
 - **Técnico/a:** 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 6**
- Experiencia en planes o estrategias de integración de población gitana: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 6**
 - Coordinador/a: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 3**
 - Técnico/a: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 3**
- Experiencia en diseño, evaluación o asesoramiento a proyectos financiados por el Fondo Social Europeo: 1 punto por cada proyecto con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 8**
 - Coordinador/a: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima





- de seis meses hasta un **máximo de 4**
- Técnico/a: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 4**
- Si estos proyectos están dirigidos a grupos excluidos: 1 punto más por cada proyecto hasta un **máximo de 4**
 - Coordinador/a: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 2**
 - Técnico/a: 1 punto por cada plan o estrategia con una duración mínima de seis meses hasta un **máximo de 2**

2) Criterios relacionados con la ampliación de los recursos humanos exigibles en las prescripciones técnicas para el desarrollo de las actuaciones hasta 10 puntos (10%).

Se valorará la inclusión de otros profesionales relacionados con el campo de trabajo, por encima del mínimo exigido, según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará también el aumento del número de horas de vinculación al contrato del personal mínimo citado anteriormente.

- Por cada profesional de carácter técnico relacionado con el objeto del contrato vinculado al proyecto o por cada ampliación de horas de vinculación al contrato del personal mínimo (mínimo 10 horas/mes en cómputo anual) 2 puntos (2%).

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

3) Valoración de los aspectos que configuren la Memoria técnica que deben presentar las entidades licitadoras: **hasta 40 puntos (40%)**

3.A. Metodología: hasta 20 puntos (20%), distribuidos de la siguiente forma:

- Definición de herramientas sistematizadas para la recogida de información: **hasta 3 puntos**
- Especificación de instrumentos y actuaciones de coordinación interna entre los distintos





profesionales de la Entidad: **hasta 3 puntos**

- Establecimiento de parámetros, instrumentos y actuaciones para una coordinación efectiva de trabajo en Red con otras Entidades públicas y privadas: **hasta 8 puntos**
- Especificación de sistemas y procedimientos de evaluación: **hasta 6 puntos**

3.B. Actuaciones: hasta 20 puntos (20%), distribuidos de la siguiente forma:

- Adecuación de los objetivos y actuaciones a desarrollar a las funciones y tareas definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas: **hasta 9 puntos**
- Carácter innovador de las actuaciones propuestas: **hasta 8,5 puntos**
- Propuesta de actuaciones no recogidas en el Pliego de Condiciones técnicas y valoradas como adecuadas para la consecución de los objetivos del proyecto: **hasta 2,5 puntos**

TOTAL PUNTUACION 100 PUNTOS (100%)

Los criterios se acreditarán, al menos, mediante la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica

La memoria técnica no podrá superar 15 páginas excluidos la portada y el índice. El tipo y tamaño de letra será Arial 11 y el interlineado sencillo y deberá de contener, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción de la metodología propuesta por la entidad para el desarrollo de las actuaciones de acuerdo con las prescripciones técnicas.
- Definición de objetivos del proyecto técnico
- Descripción de las acciones a llevar a cabo y el método por el que se realizarán
- Calendario de actividades
- Sistema de coordinación con la Dirección General
- Criterios de evaluación de las actuaciones
- Personal adscrito al proyecto y nº de horas de adscripción





- Certificados acerca de la experiencia a acreditar en el apartado B.1 emitidos por la empresa u organización en la que haya desarrollado la experiencia.
- Relación de los profesionales a adscribir al programa, nº de horas y titulaciones de los mismos. Tras la adjudicación, la entidad adjudicataria deberá presentar la acreditación de las titulaciones correspondientes.

2. Oferta económica

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la valoración de los criterios de adjudicación, se aplicarán los criterios recogidos en el apartado 2 del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Presunción de anormalidad de las ofertas

Se considerarán incursas inicialmente en **presunción de anormalidad** las que cumplan con alguna de las dos condiciones siguientes:

- Las ofertas cuya oferta económica suponga una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Siendo:

Ibt= Importe de la baja temeraria

M= Media aritmética de las ofertas

10%= Porcentaje establecido

- Las ofertas que obtengan una puntuación en el apartado 3. Valoración de los aspectos que configuren la Memoria técnica que debe presentar la entidad licitadora, menor de 25 puntos.





En caso de presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

A) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará según lo siguiente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación:

Medio: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a 70.802,54 € (correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato IVA no incluido).

Modo de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro Oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante documento administrativo expedido por el correspondiente Registro, que contenga la referencia al depósito de las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Medio: Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será mayor o igual a 47.201,69 € (correspondiente al valor anual medio del contrato IVA no incluido).





Modo de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una relación de los mismos avalada por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se le ha prestado el servicio.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituye el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Las empresas de nueva creación acreditarán la solvencia técnica de la siguiente manera:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma: deberán acreditar titulaciones académicas relacionadas con las Ciencias Sociales.

11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato asciende a 188.806,77 €, más 39.649,42 € correspondientes al 21% de IVA, a desarrollar en cuarenta y seis meses, y se ha calculado en función de los honorarios de las/os profesionales que tienen que llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, así como las acciones de formación especializada previstas y los gastos de desplazamiento del personal y de funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar y la duración del contrato, así como el beneficio previsto calculado en un 6 %.

El precio del contrato incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el periodo de duración del mismo.

Los cálculos efectuados para el cálculo del precio del contrato se acompañan en Anexo.





La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313A.22709 proyecto 45868.

Este contrato está cofinanciado por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en un 90% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 10%.

En relación a los gastos de personal se ha de tener en cuenta la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, (BOE nº 158, de 3 de julio de 2015) y la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. (BOE nº 156, de 28 de junio de 2018), así como las posibles revisiones salariales relativas al periodo de ejecución del contrato.

El pago se realizará contra las facturas presentadas mensualmente por la Entidad contratada.

Las facturas mensuales serán por una cantidad fija y correspondiente a la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago, en su caso, cuyas cantidades se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio. Para proceder al pago del precio, la persona designada responsable del control y seguimiento de la ejecución del contrato deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante ese mes.

12. REVISIÓN DE LOS PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación.

13. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS.

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14013880





Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Familia y Políticas Sociales

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003 Murcia.

Código DIR3: A14013882

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071 Murcia

Código DIR3: A14003281

14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.factura.gob.es>.
- Oficina Corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avda. de la Fama, nº3, planta baja, C.P. 30003 (Murcia).

15. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un mes, a contar desde la fecha de conformidad con la prestación.

16. GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se establece en el 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.





17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la normativa vigente y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entidad asumirá la obligación de designar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con el que se relacionará únicamente la entidad contratante.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

Condiciones especiales de ejecución: La entidad adjudicataria deberá acreditar mediante las certificaciones correspondientes la forma en la que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo durante el periodo de vigencia del contrato.

18. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de los servicios según lo fijado en la legislación vigente en materia de contratación pública, por una cantidad máxima del 20% del precio del contrato. En relación con la subcontratación se deberá tener en cuenta los requisitos recogidos en el artículo 215 apartado 2 de la LCSP.





La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

19. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación.

20. SUBROGACIÓN.

No existe obligación de subrogación en este contrato.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a:

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.

- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.

- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o





indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

22. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 3 y 6 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley de 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en función de lo previsto en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª, Modificación de los contratos, arts. 203 y siguientes de la LCSP, y según el procedimiento previsto en el artículo 191, con las peculiaridades previstas en el artículo 207.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho a reclamar indemnización por dichas causas.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen la legislación vigente en materia de contratación.

Será causa de resolución el que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.

En caso de que al inicio del contrato la convocatoria no esté resuelta y las entidades locales que desarrollarán el proyecto no estén seleccionadas y se agote el periodo máximo de dos meses para la ejecución de las tareas previas recogidas en el apartado 8 de esta memoria, se suspenderá el contrato por un máximo de cuatro meses.

Será causa específica de resolución que no se produzca la concesión de las subvenciones vinculadas al mismo en un plazo máximo de seis meses desde el inicio del contrato.





Será causa de resolución total o parcial del contrato la renuncia de alguna o de la totalidad de las entidades beneficiarias de la subvención a la que está ligada el contrato.

Será causa de resolución el transcurso de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de los proyectos desarrollados por las entidades locales, según lo recogido en la cláusula 8.

Cuando el contrato se rescinda por causa culposa del adjudicatario, deberá indemnizar, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se realizará por el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación y la persona responsable de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o, en su caso, la competente en esta materia.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto.

Asimismo, habrá de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.





26. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA.

Las consultas relacionadas con el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica por parte de las entidades licitadoras, que serán respondidas por escrito según el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizarán a la siguiente dirección de correo electrónico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales: antonio.ripoll@carm.es

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
Antonio Ripoll Spiteri

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES
Miriam Pérez Albaladejo

